



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 25 de noviembre de 1998 – Número 235

Sumario

	PÁG
I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncios de información pública de instalación eléctrica	7.098
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo para los trabajadores de la sección de hostelería de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander»	7.098
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución de la Dirección General de Industria autorizando el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión.....	7.101
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable	7.101
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Delegación del Gobierno en Cantabria	7.102
Ministerio de Economía y Hacienda.....	7.110
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	7.111
Ministerio de Medio Ambiente	7.118
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	7.119
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
4. Otros anuncios	
Castro Urdiales.....	7.121
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Subastas	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo	7.121
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres, Siete, Ocho y Diez de Santander	7.122
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña	7.124
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera	7.126
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Tres y Cuatro de Torrelavega.....	7.126

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica subterránea trifásica al CT La Lechera.
Expediente: AT-116/98.

Peticionario: Centro de Investigación del Medio Ambiente.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Dar servicio únicamente al Centro de Investigación y Medio Ambiente, situado en la Feria de Muestras de La Lechera, en Torrelavega.

Características de la instalación:

–Línea eléctrica subterránea trifásica, al CT La Lechera:
Tensión: 12 kV.

Longitud: 80 metros.

Conductor: DHV 1x150 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número 12 de la línea Puente San Miguel-Torrelavega de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: CT La Lechera.

–Centro de transformación tipo interior denominado La Lechera:

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 3.422.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de octubre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/275819

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica subterránea al CT-1 de la urbanización del polígono número 8.

Expediente: AT-123/98.

Peticionario: «Construcciones López Pablo».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Boo de Piélagos.

Finalidad de la instalación: El suministro eléctrico a las nuevas edificaciones de viviendas.

Características de la instalación:

–Línea eléctrica subterránea trifásica al CT-1 de la urbanización del polígono número 8 de Boo de Piélagos.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 1.645 metros.

Conductor: DHV-150 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo metálico de la línea de «Electra de Viesgo, S. A.» al CT Velo.

Final: CT-1.

–Centro de transformación tipo interior denominado CT-1:
Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

–Red de baja tensión de dicho CT.

Presupuesto: 11.398.651 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de noviembre de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/298702

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo para los trabajadores de la sección de hostelería de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander»

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1º.-AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio son de aplicación a la Sección de Hostelería de la empresa Real Sociedad de Tenis de Santander, con domicilio en Avda. de la Magdalena, s/n de Santander.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa y sección determinadas en el artículo anterior, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen, con la sola excepción de los altos cargos.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio extenderá sus efectos, con carácter retroactivo, al período comprendido entre el 1 de Enero de 1.998 y el 31 de Diciembre del año 2.000

ARTICULO 4º.- DENUNCIA

A los efectos oportunos, este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con UN MES, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO II.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 5º.- SUELDOS Y SALARIOS

La retribución de los trabajadores afectados por el presente Convenio comprenderá los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Complemento de actividad.

El Salario Base será, para los años 1.998, 1.999 y 2.000, igual al salario base establecido para cada categoría profesional en el Convenio Colectivo de Hostelería, Cafés, Bares y similares de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y al que sólo a tal efecto remiten las partes.

El Complemento de Antigüedad comprenderá la cantidad resultante de considerar trienios de servicio en la empresa, en el porcentaje actualmente establecido.

El Complemento de Actividad cuya cuantía se determina en hoja anexa al presente Convenio, retribuye la totalidad del exceso de horas que sobre la jornada ordinaria pudiera realizar el personal al que se refiere el presente Convenio.

ARTICULO 6º.- ANTIGÜEDAD.-

El concepto de antigüedad al que se refiere el artículo anterior, únicamente será de aplicación hasta el 31-12-98.

A partir del día 1-1-99 la cantidad devengada por cada trabajador por el concepto de antigüedad en dicha fecha, se consolidará bajo la denominación de Complemento de Vinculación Consolidado, con carácter no revalorizable, no compensable ni absorbible.

Se incorporará a dicho Complemento la parte proporcional correspondiente a trienios pendientes de devengar al día 1-1-99.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio contratados a partir del 1-1-99, no devengarán cantidad alguna por el concepto de antigüedad.

ARTICULO 7º.- JORNADA LABORAL

Los trabajadores afectados por el presente Convenio organizarán su trabajo en los servicios de Bar-Restaurante, bajo la dirección del Sr. Gerente, con la obligación de mantener en todo momento debidamente cubiertas las necesidades que de tales servicios tenga la Real Sociedad de Tenis.

ARTICULO 8º.- VACACIONES Y FIESTAS

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 30 días naturales, abonándose a razón del salario real.

Su período de disfrute se fijará de común acuerdo entre Empresa y Trabajadores, quedando expresamente excluido para su disfrute el período comprendido entre el 15 de Junio al 15 de Septiembre, en razón a ser temporada alta de máxima concurrencia a los servicios sociales.

A las fiestas de ámbito nacional, regional y local establecidas en el Calendario Laboral de 1.998 y los siguientes, se añade como día de fiesta, a todos los efectos, la festividad de Santa Marta.

La empresa podrá optar por remunerar, por trabajarse, hasta diez días de fiesta anuales. En este caso, el trabajador percibirá por cada día trabajado una cantidad equivalente al setenta y cinco por ciento del salario día ordinario y, además, un día libre que podrá acumular al período de vacaciones.

ARTICULO 9º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que seguidamente se indican:

A.- Quince días naturales en caso de matrimonio.

B.- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de un pariente hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

C.- Un día por traslado de domicilio habitual.

D.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

E.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

F.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

ARTICULO 10º.- EXCEDENCIAS

El trabajador con la menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años ni mayor de cinco.

Este derecho solamente podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

CAPITULO IV.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS.**ARTICULO 11º.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL.**

El Delegado del Personal ejercerá ante el empresario la representación para la que fue elegido, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representa y formulando reclamaciones ante el empresario, la Autoridad Laboral o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

ARTICULO 12º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente sobre la materia.

ARTICULO 13º.- RECIBO DE SALARIOS

La empresa utilizará, necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el autorizado por la Delegación de Trabajo, en cuyo recibo se consignarán todos los conceptos que integran el salario.

CAPITULO V.- REGIMEN DISCIPLINARIO**ARTICULO 14º.- FALTAS Y SANCIONES DE TRABAJADORES**

La Dirección de las empresas podrán sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

CAPITULO V.- REGIMEN DISCIPLINARIO**ARTICULO 14º.- FALTAS Y SANCIONES DE TRABAJADORES**

La Dirección de las empresas podrán sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

ARTICULO 15º.- GRADUACION DE FALTAS.

Toda falta cometida por un trabajador se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

ARTICULO 16º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.

En el supuesto de imposición de sanciones, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTICULO 17º.- FALTAS LEVES

Serán faltas leves:

1.- Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

2.- De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el período de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

3.- No comunicar a la empresa, con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

4.- El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

5.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

6.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

7.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8.- Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

9.- La falta de aseo ocasional durante el servicio.

10.- Falta un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

ARTICULO 18.- FALTAS GRAVES

Serán faltas graves:

1.- Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de un mes. O bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2.- Faltas dos días al trabajo durante el período de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3.- El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en un mes.

4.- No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinaría la calificación como falta muy grave.

5.- Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, estando de servicio.

6.- La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta de trabajo.

7.- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.

8.- Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

9.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

10.- Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

11.- Emplear para uso propio artículos, enseres y prendas de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.

12.- La embriaguez o consumo de drogas durante el horario de trabajo o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

13.- La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

14.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

15.- No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo, o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

16.- La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería y, en particular, todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

17.- La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

18.- El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

19.- La falta de aseo y limpieza siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

20.- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

ARTICULO 19.- FALTAS MUY GRAVES

Serán faltas muy graves:

1.- Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de un mes. Diez faltas de asistencia en el período de seis meses, o veinte durante un año.

2.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer en las instalaciones de la empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de aquélla.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.- El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la empresa.

5.- Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

8.- Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores.

9.- La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

10.- Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

11.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

12.- Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

ARTICULO 20.- CLASES DE SANCIONES

La empresa podrá aplicar a las faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados A) y B).

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

a).- Por faltas leves:

- 1.- Amonestación
- 2.- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b).- Por faltas graves:

- 1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c).- Por faltas muy graves:

- 1.- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- 2.- Despido disciplinario.

ARTICULO 21.- PRESCRIPCIÓN

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte, y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 22.- SUMISION AL ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y a la empresa se someterán a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a).- Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b).- Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias sustanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.

c).- Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.

d).- Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e).- Conflictos individuales o plurales de:

- 1.- Clasificación profesional y trabajos de diferentes categorías.
- 2.- Movilidad geográfica y cambios de puesto de trabajo.
- 3.- Reconocimiento de permisos, licencias y pluses de convenio.
- 4.- Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.
- 5.- Movilidad funcional.
- 6.- Reclamación de cantidades en cuantía inferior a trescientas mil pesetas.
- 7.- Sanciones que no conlleven despido.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Organismo extrajudicial de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Organismo, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

ANEXO AL CONVENIO

COMPLEMENTO VOLUNTARIO DE ACTIVIDAD

SECCIÓN CAMAREROS

RETRIBUCIÓN MENSUAL

Angel Garcia Labarquilla	150.000
Abdelhadi Fikri	78.263
Carmelo Núñez	78.263
Ceferino Alonso	78.263
Macario Santurde	78.263
José Antonio Cuesta	78.263
Jesús Magaldi	78.263
Julian Sánchez	78.263
Miguel A. Presmanes	78.263
Manuel Echevarría	78.263
Carlos Garcia	78.263
José Antonio González	78.263

SECCIÓN COCINEROS

Manuel Villaverde	255.000
Florencio Maroto	190.000
Juan Carlos Núñez	75.000
Oscar Sánchez	75.000
Rubén Sánchez	40.000

Santander, 5 de noviembre de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

98/290861

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT-97/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

CT Miramar y su línea eléctrica de alimentación subterránea, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Centro de transformación:

Denominación: CT Miramar.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 250 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: 12000 ± 2,5 ± 5 + 10% para 420 V.

–Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 475 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen de la línea: CT Pirata.

Fin de la línea: CT Miramar.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de octubre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286874

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José Sainz Sainz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Selaya.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión

Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/280921

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a infor-

mación pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Lino Palazuelos García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pomaluengo (Castañeda).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/277015

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 13 de noviembre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044199114	I HUESCA	21515275	ALICANTE	28.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044256018	J PASTOR	21944065	ELCHE	19.08.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390402236446	J GOMEZ	06535116	EL MIRON	23.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390044270854	J ZULOAGA	13691106	BARCELONA	15.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390402227597	F BARULLS	36904788	BARCELONA	11.08.98	20.000		RD 13/92	050.
390044291031	C ROIG	37621593	BARCELONA	21.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402228292	F MATEOS	43512529	BARCELONA	30.08.98	20.000		RD 13/92	052.
390402233664	C BARRERA	39316946	MURA	07.09.98	20.000		RD 13/92	050.
390043905918	J BLANCO	30654335	ABADIÑO	09.08.98	50.000	1	RD 13/92	085.2
390044266930	E FORD	14942076	GALLARTA	18.09.98	25.000		RD 13/92	079.1
390044234588	I GOMEZ	20168495	SAN FUENTES	04.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044237577	L SANZ	30597700	ARRIGORRIAGA	11.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044256717	M GOMEZ	14912617	BALMASEDA	09.09.98	15.000		RD 13/92	100.2
390044026748	F ORTIZ DE ZARATE	14686616	BARAKALDO	15.07.98	10.000		RD 13/92	171.
390044207202	C BASABE	22716902	BARAKALDO	29.06.98	15.000		RD 13/92	167.
390044238491	V VELEZ	30620054	BARAKALDO	24.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044255830	J GONZALEZ	72111810	BARAKALDO	24.08.98	50.000		RD 13/92	084.1
390044254678	F RODRIGUEZ	14871135	BERANGO	28.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402234097	J MADRAZO	13619139	BILBAO	03.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044273314	J LOPEZ	14227246	BILBAO	01.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043992050	F MARDARAS	14555902	BILBAO	24.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402236884	A LAS HERAS	14579117	BILBAO	30.09.98	30.000		RD 13/92	048.
390044235520	P DIEZ	14586331	BILBAO	16.08.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390043971563	R PALACIO	14611627	BILBAO	19.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390402236732	J FLORES	14850898	BILBAO	26.09.98	20.000		RD 13/92	050.
390044238314	D LASA	14929052	BILBAO	05.10.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044256997	G GARBIZU	14953184	BILBAO	25.09.98	20.000		RD 13/92	087.1C
390044283721	J RUIZ OLALLA	14956882	BILBAO	11.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402234085	J PASCUAL	22715455	BILBAO	03.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390402229181	L AMOROS	30559998	BILBAO	30.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390044233274	J EZQUERRA	30564033	BILBAO	11.07.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390402236938	I ITURBE	30571920	BILBAO	30.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390044190007	I CARRASCO	30604046	BILBAO	03.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044030363	A FERNANDEZ	30628616	BILBAO	18.08.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044030351	A FERNANDEZ	30628616	BILBAO	18.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044289504	J MIGUEL	30661983	BILBAO	03.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044271962	J MATO	33271460	BILBAO	06.08.98	15.000		RD 13/92	143.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044169997	J RENONES	20209080	SAN ROMAN LLANILLA	27.06.98	10.000		LEY30/1995	
390044278790	J ARCE	13915908	VIVEDA	03.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044283642	O DIAZ	20190690	SANTIURDE TORANZO	24.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402238410	C LAVIN	13627098	SANTOÑA	23.09.98	20.000		RD 13/92	050.
390402231461	J DEL RIO	13748250	SANTOÑA	09.09.98	20.000		RD 13/92	052.
390044176242	S JIMENEZ	13748978	SANTOÑA	30.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402225497	R SOLANA	20206493	SANTOÑA	10.07.98	30.000		RD 13/92	050.
390044256687	J MAZA	72018735	SANTOÑA	04.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402229399	M CAMPO	72022594	SANTOÑA	06.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390402199840	S CAVADA	72025310	SANTOÑA	09.06.98	30.000		RD 13/92	052.
390043970753	M SOUTO	72025984	SANTOÑA	25.07.98	15.000		RD 13/92	143.1
390402228623	J FERNANDEZ	13712976	SELAYA	27.07.98	40.000		RD 13/92	050.
390044267089	F FERNANDEZ	13982918	SUANCES	26.09.98	15.000		RD 13/92	167.
390044269530	P FERRIER	S 004233	TORRELAVEGA	25.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044289462	R ALVAREZ	13816971	TORRELAVEGA	28.09.98	10.000		LEY30/1995	
390402232040	J HERREROS	13854439	TORRELAVEGA	25.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390402233585	P GARCIA	13861180	TORRELAVEGA	07.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390044266870	A SANCHEZ	13865747	TORRELAVEGA	03.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044267983	A RODRIGUEZ	13885157	TORRELAVEGA	20.09.98	35.000		RD 13/92	102.1
390044193320	A SAIZ	13889328	TORRELAVEGA	06.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390402232015	M RODRIGUEZ	13889723	TORRELAVEGA	25.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390402232039	M GONZALEZ	13896242	TORRELAVEGA	25.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390044249580	C RUIZ	13896333	TORRELAVEGA	27.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044249679	C RUIZ	13896333	TORRELAVEGA	27.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044264702	J ARLEGUI	13903292	TORRELAVEGA	28.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044264714	J ARLEGUI	13903292	TORRELAVEGA	28.08.98	175.000		LEY30/1995	
390044288263	J LARRALDE	13906600	TORRELAVEGA	31.08.98	10.000		RD 13/92	010.2
390044263059	A SALOMON	13915022	TORRELAVEGA	18.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044263060	A SALOMON	13915022	TORRELAVEGA	18.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044051240	A GUTIERREZ	13919463	TORRELAVEGA	12.07.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044267569	E PEREZ	13925602	TORRELAVEGA	23.09.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044022214	A REVUELTA	13925955	TORRELAVEGA	21.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044300512	A SAIZ	13926468	TORRELAVEGA	30.09.98	5.000		RD 13/92	014.1C
390044263163	C GIMENO	13932114	TORRELAVEGA	06.08.98	15.000		RD 13/92	146.1
390044209971	J SAÑUDO	13935543	TORRELAVEGA	12.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044274010	M RUIZ	13936216	TORRELAVEGA	29.08.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044268653	J FERNANDEZ	13941765	TORRELAVEGA	26.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044285148	G COLINA	13979180	TORRELAVEGA	12.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043904434	E ZUBILLAGA	72130260	TORRELAVEGA	15.09.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044021532	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	23.07.98	100.000		RDL 339/90	060.1
390044265925	O SANGIAD	72136597	TORRELAVEGA	03.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044263590	R SEIJAS	13983267	GANZO	17.08.98	PAGADO	1	RD 13/92	079.1
390044285213	J ALUNDA	13907512	SIERRAPANDO	30.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044285201	J ALUNDA	13907512	SIERRAPANDO	30.08.98	10.000		RD 13/92	010.1
390402229041	B TERRADILLOS	13922257	TANOS	27.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390044271524	E LAGUILLO	13896323	UNQUERA	15.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044031628	L HUERTA	13979762	LAMADRID	27.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044030545	L SEÑAS	72128964	VEGA LIEBANA	26.07.98	10.000		RD 13/92	171.
390044291079	R GUTIERREZ	72019518	BADAMES	22.09.98	25.000		RD 13/92	003.1
390044266863	L DE SAINT PALAIS	13900317	DOS HERMANAS	11.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044256808	M MARTINEZ	28355100	VALENCINA CONCEPCION	30.09.98	25.000		RD 13/92	003.1
390044266929	A TOME	15134715	ANDOAIN	19.09.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402232090	A DYARZABAL	15389352	AZPEITIA	25.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390044265901	P ARAQUISTAIN	34109893	DEVA	31.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044270209	A GURRUCHAGA	34080849	ELDUAIEN	15.07.98	15.000		RD 13/92	167.
390402222435	C ALAMO	15872721	HERNANI	03.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390044267934	J LOMBANA	15220037	IRUN	17.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044330620	M FERNANDEZ	44130898	LASARTE ORIA	13.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044024739	P SAGASTA	15344921	MONDRAGON	13.08.98	15.000		RD 13/92	009.1
390402242677	M SANTOS	15986175	RENERIA	05.10.98	20.000		RD 13/92	048.
390044292138	F LOPEZ DE ULLIVARRI	17777617	SAN SEBASTIAN	04.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044173708	M DIEZ	09282906	VALLADOLID	09.08.98	15.000		RD 13/92	159.
390044263564	C MINGUEZ	12180203	VALLADOLID	08.08.98	15.000		RD 13/92	167.
390044286370	M FINAT	12217442	VALLADOLID	30.08.98	10.000		LEY30/1995	
390402228980	L AGUIRRE	30627454	AMURRIO	24.09.98	20.000		RD 13/92	052.
390044265846	I ARREGUI	16135226	LEGUTIANO	22.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044272632	M LACARRA	15739230	VITORIA GASTEIZ	09.08.98	15.000		RD 13/92	143.1
390044236482	A JIMENEZ	16276179	VITORIA GASTEIZ	05.10.98	10.000		RD 13/92	010.1
390044237553	A JIMENEZ	16276179	VITORIA GASTEIZ	05.10.98	10.000		RD 13/92	010.2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las prue-

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044363613	L TOCA	72058118	SANTANDER	11.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044363595	L TOCA	72058118	SANTANDER	11.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044363601	L TOCA	72058118	SANTANDER	11.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044362050	R DOMINGUEZ	72059884	SANTANDER	05.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044364083	S GALARZA	72063558	SANTANDER	22.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044364575	R BARRERA	72068873	SANTANDER	27.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044364563	R BARRERA	72068873	SANTANDER	27.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044239422	C ZAMBUDIO	72094601	SANTANDER	23.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044292072	F RUBIO	13709827	CUETO	01.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044366020	M RASILLO	20201398	CUETO	07.09.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044368234	F ALONSO	13707547	PEÑACASTILLO	23.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044290579	M GONZALEZ SOLIS	72048662	SAN ROMAN DE LA LL	11.10.98	15.000		RD 13/92	143.1
390044021556	L DE LA CALZADA	13890735	SANTILLANA DEL MAR	21.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044021544	L DE LA CALZADA	13890735	SANTILLANA DEL MAR	21.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044276807	J ARCE	13915908	VIVEDA	03.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044209740	J ARCE	13915908	VIVEDA	03.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044300342	V LOPEZ	72134111	VIVEDA	19.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044267200	B ALVAREZ	72139886	VIVEDA	21.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044267211	B ALVAREZ	72139886	VIVEDA	21.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044231575	A HERRERO	72096073	SANTOÑA	06.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044276923	S GONZALEZ	72131767	SUANCES	14.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044036468	A GONZALEZ	13845851	TORRELAVEGA	02.10.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044268045	M DIEZ	13857939	TORRELAVEGA	25.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044268896	R CORTAVITARTE	13884006	TORRELAVEGA	04.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044268513	J CASADO	13893191	TORRELAVEGA	16.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044193690	J COBO	13897437	TORRELAVEGA	02.09.98	15.000		RD 13/92	094.1C
3900402233482	S MARTINEZ	13897764	TORRELAVEGA	04.09.98	20.000		RD 13/92	050.
3900402233852	L DIAZ	13900360	TORRELAVEGA	07.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390044269463	V PEREZ	13902542	TORRELAVEGA	20.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044067532	C DIAZ	13908135	TORRELAVEGA	01.10.98	10.000		RD 13/92	171.
390044300767	M GOMEZ	13908407	TORRELAVEGA	15.10.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044267582	J SANCHEZ	13913619	TORRELAVEGA	07.10.98	15.000		RD 13/92	014.1A
390044197737	A ALUNDA	13980300	TORRELAVEGA	29.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044174762	A ORTIZ	72117761	TORRELAVEGA	04.09.98	10.000		RD 13/92	171.
390043904446	E ZUBILLAGA	72130260	TORRELAVEGA	15.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044157960	D PEREZ	72139357	TORRELAVEGA	08.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044183830	A MARAÑON	72018530	LA MONTAÑA	08.09.98	10.000		RD 13/92	092.2
390044283393	J ALUNDA	13907512	SIERRAPANDO	30.08.98	37.500		RDL 339/90	061.4
390044257217	P ANDRES	13799376	TANOS	23.09.98	50.000		RD 13/92	084.1
390044275785	M PANDO	20219818	TANOS	04.09.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044180579	F HELGUERA	13703378	VOTO	09.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044237760	M CABALLERO	72048765	NATES	25.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044237772	M CABALLERO	72048765	NATES	25.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044276984	G FUENTE	72123116	FUENTEPELAYO	19.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044277060	G FUENTE	72123116	FUENTEPELAYO	19.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044277058	G FUENTE	72123116	FUENTEPELAYO	19.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043990375	J HERNANDO	14285058	ESPEJO	10.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044258791	F CARRIL	13862881	VITORIA GASTEIZ	26.09.98	15.000		RD 13/92	168.
3900402231813	R LOPEZ	12141208	ZARAGOZA	12.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390044288837	S ESTEBAN	20222005	ZARAGOZA	14.10.98	15.000		RD 13/92	167.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por no haber sido posible realizar la notificación de iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria a don Javier Prieto Gutiérrez, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le cita para que comparezca en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en calle Ramón y Cajal, número 4 de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la notificación sin personarse el intere-

sado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega, 16 de octubre de 1998.—La jefa de sección de Recaudación, María Reyes González González.
 98/272825

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

ANUNCIO

Por no haber sido posible realizar la notificación de providencias de apremio a las personas que más adelante se relacionan, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/63 General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/97, de 30 de diciembre, se les cita para que comparezcan en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en calle Ramón y Cajal, número 4, segunda planta, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el correspondiente

«Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega, 3 de noviembre de 1998.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

JUSTIFICANTE

JUSTIFICANTE	NOMBRE	C.I.F.
399810047473W	ABO TORRELAVEGA S.L.	B39317565
399810053701X	ALONSO GARCIA FRANCISCO	13,841,672
399810047491L	ALUNDA FUENTES FERMIN JOSE	13,904,227
399810053706S	ALUNDA FUENTES FERMIN JOSE	13,904,227
399810051918P	AMADO HISADO JOAQUIN	6,913,607
399810051184T	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTONIO	13,899,385
399810056083X	BLANCO REY TEODORO	13,716,958
399810051911Q	CAÑEDO SISTEMAS DE CERRAMIENTOS S.L.	B39334412
399810052013G	CASTAÑEDA MENCAL MANUEL	13,865,064
399810052019M	CAYON GOMEZ ANA MARIA	13,938,306
399810052020D	CAYON GOMEZ ANA MARIA	13,938,306
399810052021R	CAYON GOMEZ ANA MARIA	13,938,306
399810056003X	CONSTRUCCIONES VIADERO SAIZ S.L.	B39425095
399810056004Q	CONSTRUCCIONES VIADERO SAIZ S.L.	B39425095
399810056005H	CONSTRUCCIONES VIADERO SAIZ S.L.	B39425095
399810047472L	DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	13,913,504
399810053697N	DURAN PARRA RICARDO MIGUEL	13,913,504
399810053698J	ECHAVES SANTAMARIA JOSE MANUEL	13,888,134
399810052219S	FERNANDEZ ROJO DOMINGO	13,903,963
399810047812V	GOMEZ SIERRA IVAN	13,930,736
399810052057B	GONZALEZ ALLENDE AUREO	13,920,323
399810054042P	GONZALEZ ALLENDE AUREO	13,920,323
399810052059W	GONZALEZ ECHEVARRIA JOSE MARTIN	13,909,595
399810056024X	GUTIERREZ FERNANDEZ ANTONIO	13,870,516
399810052143M	HIGUERA ACEBO MARIA BEGOÑA	13,929,179
399810047475T	MAZA GOMEZ LEOPOLDO	72,130,975
399810051929K	MIER SUAREZ JORGE	13,933,086
399810052198W	MONTES GONZALEZ JOSE ANTONIO	13,767,148
399810056096J	MUEBLES NORPEL S.L.	B39046313
399810052215A	ORTEGA DIEZ MANUEL	13,862,210
399810053695S	PEREZ GOMEZ GEMA	13,931,246
399810058824Y	POSADA GARCIA COVADONGA	11,043,185
399810056011M	PROCANDEHOS S.L.	B39360169
399810056010N	PROCANDEHOS S.L.	B39360169
399810056025W	QUINTANILLA RODRIGUEZ JUSTO BALBINO	13,900,460
399810054255E	RAMIRO GUTIERREZ ANTONIO	13,865,259
399810054241N	REBANAL VIDAL ANDRES	13,978,201
399810053898T	REVESTIMIENTO E IMPERMEABILIZACIONE	B39348115
399810053899B	REVESTIMIENTO E IMPERMEABILIZACIONE	B39348115
399810047489A	RIBAO FERNANDEZ JOSE	13,838,008
399810047478A	RODRIGUEZ POLANCO ROBERTO	13,901,055
399810051925M	SALAS SOMONTE LUIS MIGUEL	13,893,658
399810047755P	SANCHEZ COLLADO JOSE MARIA	13,898,130
399810053897M	SANCHEZ FERNANDEZ JUAN J	71,690,121
399810053693M	SANTIAGO GARCIA MIGUEL ANGEL	13,898,983
399810056122Y	TALLERES Y DESGUACES RIBAMONTAN S.A	A39085899
399810056121R	TALLERES Y DESGUACES RIBAMONTAN S.A	A39085899
399810054094T	TRANSPORTES PICO JANO S.L.	B39332937
399810047479G	UNGIDOS PELAEZ FRNACISCO JAVIER	13,910,872
399810047480E	UNGIDOS PELAEZ FRNACISCO JAVIER	13,910,872
399810053700H	UNGIDOS PELAEZ FRNACISCO JAVIER	13,910,872
399810053964A	VEGA ALONSO ROBERTO	13,871,457

98/293628

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

No habiendo sido posible realizar la notificación a los obligados tributarios que a continuación se relacionan de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria redacción dada por Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comprobación e investigación tributaria. Puesta de manifiesto del expediente y plazo para presentar alegaciones previo a la firma de las actas.

Comunicación de la fecha de firma de actas de inspección.

Obligado tributario: «Sanzat, S. L.».

NIF: B-39353305.

Concepto y ejercicio: IVA-1994.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida de Calvo Sotelo, número 27, 1ª planta, Santander.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 22 de marzo de 1998.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

98/279752

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

En el expediente S-666-97, instruido en virtud de acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción en materia de Seguridad Social, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, del recurso ordinario 354/98 interpuesto por la empresa de don Vicente González Carbajo, confirmando la sanción de 60.000 pesetas impuesta a la empresa en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra la resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, 4ª planta, despachos 21 y 22.

Y para que sirva de notificación a don Vicente González Carbajo, domiciliado últimamente en Floranes, 10-D, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la misma conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de noviembre de 1998.—El secretario general, Celso Sánchez González.

98/295450

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Cantabria

Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria,

Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente ante el Órgano competente para resolver el expediente, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RD 928/98, de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado», del 3 de junio, advirtiéndoles que, transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

N.º acta	Empresa	Sanción
4179/98	ARACELI CALDERON MARTINEZ	219.239
11S-529/98	SEGURIDAD 38, S.A.	205.964
11S-530/98	" " "	343.241
11S-531/98	" " "	528.623
4S-556/98	FERNANDEZ HERBOSO, S.L.	22.913
4S-557/98	" " "	54.792
4S-558/98	ORDOÑEZ FERREIRO, S.C.	435.158
4S-565/98	CANTSEGUR, S.L.	23.819
4S-573/98	COMERCIAL SHIP, S.L.	116.954
4S-611/98	AUTOMOVILES REINOSA, S.L.	247.013
4S-612/98	PEDRO MENDICOUAGUE, S.A.	800.822
4S-613/98	" " "	1.267.636
S-644/98	LEVA-PORT, S.A.	50.100
V-645/98	" " "	50.100
H-702/98	CONSTRUCCIONES NORSICA, S.L.	500.000
S-730/98	REYES MARTINEZ GONZALEZ	50.100
S-742/98	BENESANDER, S.L.	50.100
T-743/98	" " "	700.000
T-744/98	" " "	750.000
V-787/98	ANTONIO CEBALLOS GUTIERREZ	50.100
S-788/98	" " "	50.100
E-806/98	ACABADOS KIMPE, S.L.	500.100
H-816/98	KINARCA, S.A. Y FRIGO GOMEZ, S.L., U.T.E.	800.000
H-817/98	" " "	700.000
H-818/98	" " "	525.000
V-824/98	CONTENEDORES LA ALBERICIA, S.L.	50.100
S-829/98	COMPAÑIA DE SERVICIOS NECC, S.C.	10.000
S-836/98	JOSE LUIS VARELA MORAN	50.100
H-880/98	CONSTRUCCIONES DIZCOR, S.L.	

Santander.—El jefe de Inspección, Amalio Sánchez Grande.
98/293597

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente,

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 39/00034811-71	CONST. FCO. EGUIA, S.L.	01/91 A 12/92	13.027.421
0111 390004687106	SEVERIANO QUINTANILLA ABASCAL	02/91 A 06/94	3.402.066
0111 390005015791	FUENTE VICARIO, S.L.	02/94 A 09/97	36.171.888
0111 390100251574	EGUTRANS, S.L.	03/95 A 07/96	2.660.527
0521 390038475712	SEVERIANO QUINTANILLA ABASCAL	02/90 A 11/94	1.408.473
0521 310041888365	JOSE M. RUIZ MARTINEZ	01/91 A 10/91	229.668
0521 390048582102	M. HENAR DE PEDRO FNDEZ.	01/91 A 12/91	271.306
0521 390050596769	GEMA PEREZ GOMEZ	05/95 A 12/95	292.482
0521 391002376332	JOSE M. HERNANDEZ GZLEZ	07/96 A 06/97	143.255
0521 391003383415	JESUS FERNANDEZ GZLEZ.	01/96 A 06/97	701.697
0521 391003421407	JOSE BUSTAMANTE CRUZ	01/96 A 06/97	666.103

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0611 390038475712	SEVERIANO QUINTANILLA ABASCAL	04/90 A 04/90	6.120
0611 390052864852	FELIPE GARCIA RDGUEZ.	07/95 A 08/95	22.710
0611 391001478979	MIGUEL GOMEZ PEON	02/95 A 02/95	11.355
1221 391003269641	SILVIA CIRIACA LUNA GARCIA	11/95 A 06/96	166.338

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 5 de noviembre de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/291029

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente,

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 390003132274	J. RUIZ VILLAR, S.L.	02/97 A 03/97	270.228
0111 390004091665	USUARIOS MATADERO DE ASTILLERO, S.A.	04/89 A 04/93	1.490.325
0111 390004150976	SERVICIOS SEHER, S.A.	04/89 A 10/92	2.464.622
0111 390004425812	COVERA TRANS. SANTANDER, S.A.	04/94 A 08/94	976.025
0111 390004522105	ESTRUCTURAS HORMIGON J.M.J., S.C.	07/91 A 01/97	1.591.693
0111 390004815630	DISTRIBUCIONES JOSE CARCEDO, S.L.	07/95 A 10/96	548.971
0111 390004851905	ESCALCAD, S.L.	04/93 A 02/94	219.834
0111 390005123505	CLEIFER, S.L.	04/93 A 07/93	654.690
0111 390005170385	E.F. LLANILLO E HIJOS, S.L.	02/94 A 02/94	64.320
0111 390005210300	DISTRIBUCION DE TRANSFORMADORES DTSA, S.A.	05/94 A 07/94	535.755
0111 390100302704	SUMELCAN, S.L.	09/93 A 02/94	532.723
0111 390100565614	CARLOS IGLESIAS SALMON	07/94 A 09/94	106.030

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
0111 390100635332	DISTRIBUCION DE TRANSFORMADORES DTSA, S.A.	06/94 A 06/94	4.860
0111 390100638160	CENTRO VALORACION DE DAÑOS PERSONALES Y GESTION, S.A.	09/96 A 11/96	228.849
0111 390100721521	BEATRIZ FRAILE TEJEDOR	07/95 A 05/97	930.195
0111 390100946136	BASIC CENTER LAS ALEMANAS, S.L.	08/96 A 02/97	561.550
0111 390101020100	GUSTAVO MIRAMON BORRAGAN	04/95 A 02/96	47.402
0111 390101162061	MADERAS DE SANTANDER, S.L.	11/96 A 11/96	83.068
0111 390101195205	GUSTAVO MIRAMON BORRAGAN	10/95 A 10/95	20.146
0111 390101201669	CONST. AYPAN DE ASTILLERO, S.L.	02/96 A 07/96	183.967
0111 390101459327	CHOLUKA, S.L.	10/96 A 09/97	616.506
0111 390101579161	A.Q. SERVICIOS ALIMENTARIOS, S.L.	10/96 A 09/97	4.431.178
0111 390101579262	A.Q. SERVICIOS ALIMENTARIOS, S.L.	10/96 A 09/97	105.054
0521 480026418516	SANTOS ESPINOSA PEREZ	01/89 A 02/91	372.147
0521 390033325719	JOSE M. DIEZ SAN MARTIN	03/87 A 06/97	3.393.877
0521 390033667946	JOSE A. CAMPOS RUIZ	06/95 A 05/97	931.690
0521 390037296453	ALVARO FNDEZ. ROMANOS	03/89 A 06/97	2.890.207
0521 390037633933	M. BELEN TOCA REDONDO	10/96 A 03/97	199.890
0521 390038391341	GUSTAVO MIRAMON BORRAGAN	01/94 A 11/95	215.303
0521 390046006548	ENRIQUE GARCIA ORTEGA	01/88 A 06/97	1.436.647
0521 390050774201	BEATRIZ FRAILE TEJEDOR	01/97 A 05/97	180.738
0521 280419181955	CARLOS IGLESIAS SALMON	01/94 A 06/97	1.074.294
0521 391000698131	NIANG MODOU	06/94 A 04/97	524.647
0521 291003221006	DAVID ZAMANILLO BEDIA	04/95 A 11/95	108.707
0811 390008690172	DAPONSA, S.A.	06/92 A 06/92	85.164
0111 390041063800	FRANCISCO CASO SANCHEZ	10/87 A 12/89	1.181.048

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
0111 39/0002738719	JESUS RDGUEZ. GZLEZ. -AGÜEROS	07/94 A 09/94	133.426
0111 390004324162	EDUARDO NIETO IBAÑEZ	09/93 A 08/94	651.945
0111 390004405503	WISH, S.L.	09/96 A 05/97	369.735
0111 390005136134	RICARDO VALLIN ROIZ	03/92 A 09/92	783.349
0111 390005136235	AGUSTIN PEREZ SANCHEZ	09/91 A 12/91	141.200
0111 390100028575	ARMANDO Y SILVIA, S.L.	02/93 A 04/94	165.545
0111 390100079806	SERVIC. MONTAÑ. FUNERARIOS, S.L.	11/95 A 02/97	1.789.892
0111 390100457500	J.L.F. GRUP 3, S.L.	09/95 A 03/97	6.040.134
0111 390100467604	ARMANDO Y SILVIA, S.L.	02/94 A 05/95	34.020
0111 390100495589	VICTOR CORRAL DIAZ	02/94 A 02/95	925.249
0111 390100515595	M. CARMEN CAMARERO GIL	04/94 A 03/96	1.771.083
0111 390100515696	M. CARMEN CAMARERO GIL	03/94 A 08/94	62.624
0111 390100743042	CLUB CANTABRO DESCUENTO, S.L.	11/94 A 11/94	118.612
0111 390100934416	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	02/95 A 05/97	4.182.825
0111 390101016763	WISH, S.L.	12/96 A 04/97	18.572
0111 390101017167	FRUTAS LIMAR, S.L.	09/95 A 01/96	1.228.618
0111 390101084865	DISCAN 2000, S.A.L.	01/97 A 09/97	874.419
0111 390101091131	WISH, S.L.	11/95 A 01/97	21.279
0111 390101600278	NONIUS, S.L.	11/96 A 09/97	6.867.347
0521 470017126644	EMILIA A. MOLPERECES CRESPO	04/90 A 05/95	1.155.436
0521 010021595613	AGUSTIN PEREZ SANCHEZ	10/91 A 08/92	232.043
0521 390030923149	GONZALO GOMEZ RUIZ	02/95 A 10/96	602.459
0521 390032354507	EDUARDO NIETO IBAÑEZ	01/93 A 06/97	1.054.521
0521 390032833948	JULIAN TORCIDA PEÑA	11/92 A 06/93	177.900
0521 390033190020	JULIO M. VISO PIEDRA	10/81 A 03/89	823.991
0521 390035954924	CASIMIRO FNDEZ. FNDEZ.	02/86 A 04/97	1.614.311
0521 390036720315	JOSE LASTRA GONZALEZ	01/91 A 04/97	2.142.208
0521 390037020611	M. CARMEN CAMARERO GIL	06/94 A 06/97	1.308.785
0521 390044597624	MANUEL G. RDGUEZ. SANCHO	07/92 A 09/93	363.344
0521 390044910953	FERNANDO RDGUEZ. VILLALABEITIA	01/89 A 10/94	1.551.826
0521 390045742729	ALFREDO L. FERREIRA CALADO	01/92 A 02/92	51.408
0521 390046916025	JUAN L. CALVO REBOLLEDO	05/90 A 12/91	444.636
0521 390049738422	M. ELENA PEREZ CRESPO	01/93 A 04/95	936.720
0521 390052445025	JOSE A. RUBIO SAN ROMAN	08/91 A 06/97	598.758
0521 390052578805	VICTOR CORRAL DIAZ	02/94 A 06/97	1.564.095
0521 390053420075	RICARDO VALLIN ROIZ	03/92 A 09/92	2.573.940
0521 390054255689	SUSANA CASTAÑON	06/90 A 08/91	331.584
0521 390054787573	MARGARITA AZOULAY	11/90 A 11/92	601.473
0521 390055892868	FERNANDO MIMENDEZ BARANDA	05/92 A 08/92	52.568
0521 390056057465	JOSE M. DIAZ CAGIGAL	11/92 A 10/93	340.884
0521 180057234353	M. ANTONIA ARRIARAN CARRERAS	05/90 A 05/90	17.832
0521 280209753501	CARMEN MARTIN BOTIJA	02/92 A 07/95	1.332.350
0611 390031465036	J. MARIA MORENO RABAL	01/88 A 11/90	195.297
0611 390048035060	MANUEL A. CAMPO FNDEZ.	03/89 A 10/96	77.673
0611 390054334404	REINALDO SILVA CARVALHO	08/92 A 09/92	18.297
0611 391000080967	JORGE M. DIAS DA MOTA	08/92 A 09/92	18.297
0825 390052321147	JESUS ALONSO TAEÑO	01/91 A 04/93	467.716
0825 390052338527	MAXIMO AMO MARTINEZ	03/93 A 06/93	73.360
1211 390000841660	FELIPE F. GUTIERREZ DOSAL	11/90 A 11/90	8.964
1221 391000025494	MARTHA E. LOPEZ VARON	10/92 A 11/93	61.874
2300 001347710400	M. CARMEN RUIZ TOMILLERA	12/90 A 10/91	752.237

Asimismo, se advierte que si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 5 de noviembre de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.
98/291028

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente,

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 5 de noviembre de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/291032

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de notificación de valoración de bienes

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación ejecutiva número 39/04, de Santander, Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 90/1120 contra el deudor don Jesús Ignacio Ruiz Agüero, DNI 13668668-K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Burgos, 5, 4º, Santander, se procedió con fecha 11 de septiembre de 1998, a la valoración de los bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 13 de noviembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 21 de abril de 1998 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir

las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública de los bienes embargados.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Santander, 11 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

Deudor: Don Jesús Ignacio Ruiz Agüero.

—Finca número 1:

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana. Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Paseo Menéndez Pelayo. Número vía: 78. Piso: -3. Puerta: D. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: Uno. Número de tomo: 2.312. Número de libro: 1.042. Número de folio: 43. Número de finca: 82.002. Importe de tasación: 15.480.000 pesetas.

Descripción ampliada: Urbana número 78, apartamento letra D, que es el único situado a la izquierda del pasillo distribuidor de la planta nivel -3, con acceso por el portal Este, de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 78, del paseo de Menéndez Pelayo. tiene una superficie construida aproximada de 40 metros cuadrados, distribuidos en hall, baño, cocina-comedor-estar y un dormitorio. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación, plaza de garaje número 1 y trastero número 1; Sur, pasillo distribuidor, terreno sobrante de edificación y apartamento letra C de su misma planta; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, pasillo distribuidor, trastero 1, plaza de garaje 1 y apartamento letra C, de su misma planta. Se le asigna una cuota de participación en el total valor del inmueble de 1,217%.

—Finca número 2:

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana-plaza de aparcamiento número 1. Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Paseo Menéndez Pelayo. Número vía: 78. Bis-número vía: 1. Piso: -3. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: Uno. Número de tomo: 2.309. Número de libro: 1.039. Número de folio: 208. Número de finca: 81.942. Importe de tasación: 2.505.000 pesetas.

Descripción ampliada: Urbana número 38, plaza de aparcamiento señalada con el número 1 del plano, situada en la planta nivel -3, de un edificio señalado con el número 78 del paseo de Menéndez Pelayo, de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de 15 metros cuadrados. Linda: Norte, plaza número 2 del plano y pasillo de acceso; Sur, muro de contención, apartamento letra D de su misma planta y zona destinada a trasteros; Este, muro de contención y apartamento letra D de su misma planta, y Oeste, pasillo de acceso y zona destinada a trastero. Se le asigna una cuota de participación en el total valor del inmueble de 0,456%.

—Finca número 3:

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana-plaza de aparcamiento número 2. Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Paseo Menéndez Pelayo. Número vía: 78. Bis-número vía: 2.

Piso: -3. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: Uno. Número de tomo: 2.309. Número de libro: 1.039. Número de folio: 210. Número de finca: 81.944. Importe de tasación: 2.088.000 pesetas.

Descripción ampliada: Urbana número 39, plaza de aparcamiento señalada con el número 2 del plano, situada en la planta nivel -3, de un edificio señalado con el número 78 del paseo de Menéndez Pelayo, de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de 12 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, plaza número 3 del plano; Sur, plaza número 1 del plano; Este, muro de contención, y Oeste, pasillo de acceso y zona destinada a trastero. Se le asigna una cuota de participación en el total valor del inmueble de 0,38%.

—Finca número 4:

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana-cuarto trastero número 1. Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Paseo Menéndez Pelayo. Número vía: 78. Bis-número vía: 1. Piso: -3. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: Uno. Número de tomo: 2.312. Número de libro: 1.042. Número de folio: 21. Número de finca: 81.980. Importe de tasación: 481.000 pesetas.

Descripción ampliada: Urbana número 57, cuarto trastero señalado con el número 1 del plano, situada en la planta nivel -3, de un edificio señalado con el número 78, del paseo de Menéndez Pelayo, de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de 2 metros 88 decímetros cuadrados. Linda: Norte, trastero 2 y plaza de aparcamiento 1; Sur, pasillo distribuidor y apartamento letra D de su misma planta; Este, apartamento letra D de su misma planta y plaza de garaje número 1, y Oeste, pasillo distribuidor y trastero 2. Se le asigna una cuota de participación en el total valor del inmueble de 0,087%.

Santander, 11 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/299531

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bien mueble (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Carlos Calderón Felices por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Alonso Ercilla, 6, se procedió con fecha 6 de mayo de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 14 de octubre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictado en el mismo, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24), procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien

embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puesto a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que procedan, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 6 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don Carlos Calderón Felices.

Modelo: Corsa. Marca: Opel. Matrícula: S-2905-Z.
Observaciones: Deuda, 589.568 pesetas.

Santander, 6 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/280441

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de notificación de valoración de bienes

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación ejecutiva número 39/04, de Santander, Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Pedro Mendicouague, S. A.», CIF A-39001292, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Santander, calle General Dávila, 306 y Ontoria (Cabezón de la Sal), se procedió con fecha 29 de octubre de 1998, a la valoración de los bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 4 de noviembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 4 de abril de 1994 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública de los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley general de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/94, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado», del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Santander, 3 de noviembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

DEUDOR: PEDRO MENDICOUAGUE S.A.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA 72945
TIPO VIA: BA NOMBRE VIA: CALERUCO N VIA: 16
BIS-N VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: A COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
N REG: 01 N TOMO: N LIBRO: 0856 N FOLIO: 0088 N FINCA: 072945
IMPORTE DE TASACION: 8.426.000
DESCRIPCION AMPLIADA
URBANA:

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA 72949
TIPO VIA: BA NOMBRE VIA: CALERUCO N VIA: 16
BIS-N VIA: ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: A COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
N REG: 01 N TOMO: N LIBRO: 0856 N FOLIO: 0092 N FINCA: 072949
IMPORTE DE TASACION: 8.426.000

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA 72951
TIPO VIA: BA NOMBRE VIA: CALERUCO N VIA: 16
BIS-N VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: B COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
N REG: 01 N TOMO: N LIBRO: 0856 N FOLIO: 0094 N FINCA: 072951
IMPORTE DE TASACION: 8.426.000

FINCA NUMERO: 04

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA 72953
TIPO VIA: BA NOMBRE VIA: CALERUCO N VIA: 16
BIS-N VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: B COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
N REG: 01 N TOMO: N LIBRO: 0856 N FOLIO: 0096 N FINCA: 072953
IMPORTE DE TASACION: 8.426.000

FINCA NUMERO: 05

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA 72955
TIPO VIA: BA NOMBRE VIA: CALERUCO N VIA: 16
BIS-N VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: B COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
N REG: 01 N TOMO: N LIBRO: 0856 N FOLIO: 0098 N FINCA: 072955
IMPORTE DE TASACION: 8.426.000

FINCA NUMERO: 06

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA 72957
TIPO VIA: BA NOMBRE VIA: CALERUCO N VIA: 16
BIS-N VIA: ESCALERA: PISO: 3 PUERTA: B COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
N REG: 01 N TOMO: N LIBRO: 0856 N FOLIO: 0100 N FINCA: 072957
IMPORTE DE TASACION: 8.426.000

FINCA NUMERO: 07

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA 72959
TIPO VIA: BA NOMBRE VIA: CALERUCO N VIA: 16
BIS-N VIA: ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: B COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
N REG: 01 N TOMO: N LIBRO: 0856 N FOLIO: 0102 N FINCA: 072959
IMPORTE DE TASACION: 8.426.000

FINCA NUMERO: 08

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA 72969
TIPO VIA: BA NOMBRE VIA: CALERUCO N VIA: 16
BIS-N VIA: 16 ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: C COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
N REG: 01 N TOMO: N LIBRO: 0856 N FOLIO: 0112 N FINCA: 072969
IMPORTE DE TASACION: 8.426.000

FINCA NUMERO: 09

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA 72961
TIPO VIA: BA NOMBRE VIA: CALERUCO N VIA: 16
BIS-N VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: C COD-POST: 39012 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
N REG: 01 N TOMO: N LIBRO: 0856 N FOLIO: 0104 N FINCA: 072961
IMPORTE DE TASACION: 8.426.000

Santander, 3 de noviembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
98/295480

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación al deudor de valoración de bien mueble embargado (TVA-344)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 5 de mayo de 1998 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en el 116 de su Orden de Desarrollo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Torrelavega, 22 de septiembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de bien mueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Don Gumersindo Ortiz Martínez.

Número bien: 1.

Descripción: Consolación, 8, de Torrelavega, mitad del derecho de traspaso.

Importe de tasación perito recaudador, 12.184.750 pesetas.

Torrelavega, 22 de septiembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/289804

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

Para que sirva de notificación a don Emilio Vila Mancina.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 4 de noviembre de 1998 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 4 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Don Emilio Vila Mancina.

Finca número 1:

Datos de la finca no urbana

Nombre finca: Sitio de Saviedes. Localidad: Oreña.

Datos del Registro

Número de Registro :Uno. Número de libro: 148. Número de folio: 90. Número de finca: 30.438. Importe de tasación: 661.500 pesetas.

Descripción ampliada

Rústica.—En Oreña, Alfoz de Lloredo, mies de Torriente, sitio de Saviedes, finca que mide 7 áreas 39 centiáreas. Linda: Norte, finca siguiente; Sur y Este, resto de finca, y Oeste, cambera.

Torrelavega, 4 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/289814

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Cantabria

EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como inculpada, en la que se le daba traslado de la Resolución, por actuación contrario a lo establecido en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente sancionador número, D-41/98.

Inculpado: Don Eloy Fernández Fernández.

Infracción: Circulación sin autorización, de un vehículo por la playa de Oyambre, término de Valdáliga.

Sanción impuesta: Cinco mil (5.000) pesetas.

Dicha multa deberá satisfacer, en el plazo de veinte días a partir de que la resolución sea firme en vía administrativa, ingresándola en el Tesoro Público, Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a dicha Delegación Provincial para

su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario, ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/92, de 25 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

98/297325

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03519

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Peticionaria: Textil Santanderina.

CIF número: A-39021219.

Domicilio: Carretera General, 39500, Cabezón de la Sal (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Dos pozos en la cuenca del río Saja.

Caudal solicitado: 5 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Instalaciones de Textil Santanderina.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Destino: Usos industriales.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretenden captar 5 litros segundo de agua de 2 pozos de la cuenca del río Saja situados en las instalaciones de «Textil Santanderina, S. A.», para consumo industrial, servicios de fábrica y aire acondicionado y calderas.

Se prevé la excavación de dos sondeos de 86 y 116 metros de profundidad, diámetros de perforación entre 600 y 400 milímetros de diámetro de entubación de 300 milímetros; así como la instalación de dos grupos moto-bomba.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 15 de octubre de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

98/267766

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02802/95

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 5 de octubre de 1998 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha

sido otorgada a doña Isabel Gómez Gómez la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,035 litros por segundo de agua de la fuente de La Trena o Iseña, en Helguero, término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/261232

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

Plan de regularización de vertido de aguas residuales

E-V-39-0030-A.

Peticionario: Ayuntamiento de Ruate (nucleo de Barcenillas).

DNI o CIF: P-3906600-F.

Domicilio del peticionario: 39513 - Ruate.

Nombre del río o corriente: Río Saja.

Punto de vertido: Depuradora de Barcenillas.

Término municipal y provincia: Ruate (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido:

1. Arqueta de llegada de 3 metros cúbicos.

2. Desbaste con reja de 2 centímetros de luz de separación.

3. Reactor biológico de 30 metros cúbicos.

4. Decantador de 4,16 metros cuadrados de superficie y 0,5 m/h. vel. ascensional.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren afectados por el Plan de Regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El correspondiente expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, expediente de vertidos, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, Santander.

Santander, 28 de septiembre de 1998.—El secretario general, P. O. el jefe de servicio, Alberto López Casanueva.

98/251251

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña Amelia Castillo Alonso por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 9 de noviembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada

subasta el día 28 de enero de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 118 a 120 de su orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Descripción adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Castillo Alonso, Aurelia.

Finca número 01

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso 4, lado Oeste, tipo A, bloque número 2, al Norte travesía del Monte.

Tipo vía: TR. Nombre vía: Calle del Monte. Número vía: Bis-N. Piso 4. Código muni.: 39075.

–Datos registro:

Número reg.: 4. Número libro: 104. Número folio: 103. Número finca: 5.687.

Importe de la tasación: 7.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.500.000 pesetas.

–Descripción ampliada:

Piso 4 del lado Oeste, destinado a vivienda tipo A, existente en la cuarta planta del bloque número dos, radicante al Norte de la travesía de la calle del Monte, de esta ciudad, ocupando una superficie útil aproximada de 52 metros 92 decímetros cuadrados, distribuidos en estar-comedor, cocina, aseo y tres dormitorios, dotada con las instalaciones de agua, saneamiento y energía eléctrica. Linda Sur, o frente y Norte o espalda patios de la casa, Oeste o izquierda entrando a la casa de don Onésimo Amiano, y Este o derecha caja de escalera y piso cuarto del Este. Se le asigna en el total valor del inmueble una cuota de ocho enteros treinta y tres centésimas por ciento.

–Valoración según informe pericial: 7.500.000 pesetas.

–Cargas: Condición resolutoria expresada en la inscripción 2.

–Anotación embargo letra «C». A favor de la Agencia Tributaria-Unidad de Recaudación de Cantabria por un importe total de 1.587.500 pesetas. El citado Organismo manifiesta en su escrito de fecha 23 de octubre de 1997, que la deuda garantizada con la anotación de embargo ha sido pagada. Pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad de Santander.

Total cargas: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 5.625.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.750.000 pesetas.

Santander, 11 de noviembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/299530

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 13 de noviembre de 1998, el señor alcalde ha resuelto aprobar inicialmente el expediente de reparcelación voluntaria de la UE 1.53 promovido por «Promociones Caspan 98, Sociedad Limitada», lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión, se somete a información pública dicho expediente por plazo de quince días, a efectos de información y sugerencias.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 1998.–El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/303131

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO***Expediente número 5/98*

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 5/98 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representado por la señora procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don Aurelio Vega Echevarría y doña Valentina Fernández Fernández, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien que se reseñará habiéndose señalado para la celebración del remate los días 14 de enero, 10 de febrero y 9 de marzo de 1999, respectivamente, todas ellas a las doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º El bien ha sido evaluado en 21.104.440 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% del avalúo. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20%, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600017598, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.º En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

6.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

7.º Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

8.º Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta y precios de avalúo

– Finca registral 7.427. Urbana. Compuesta de casa habitación y parcela de terreno en El Arenal de Penagos. Consta de semisótano, planta baja, piso y desván, 20.869.000 pesetas.

– Finca registral 8.534. Rústica. Prado en El Arenal de 6 áreas 75 centiáreas, 81.000 pesetas.

– Finca registral 8.533. Rústica. Terreno lagunoso en El Arenal, de 4 áreas 50 centiáreas, 54.000 pesetas.

– Finca registral 8.535. Rústica. Prado en el pueblo de El Arenal, de 2 áreas y 25 centiáreas, 27.000 pesetas.

– Finca registral 8.536. Rústica. Prado en el pueblo de El Arenal, de cabida de 4 carros y 75 c. equivalentes a 6 áreas 12 centiáreas, 73.440 pesetas.

Valoración total: 21.104.440 pesetas.

Medio Cudeyo, 23 de octubre de 1998.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria, sin firma.

98/299515

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 543/93

El magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Cuesta Atalaya, 35, contra don Julián Andrés Santamaría y doña Elena Ochoa Fernández y posibles inciertos y desconocidos herederos y cuantas personas tengan interés legítimo como propietarios de la buhardilla centro número 35 Cuesta Atalaya y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a los demandados don Julián Andrés Santamaría y doña María Sierra Abad (esposa), que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.150.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de enero de 1999, a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 17 de febrero de 1999, a las doce horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 17 de marzo, a las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en el BBV número de cuenta 38590000140543/93 en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tengan derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y

las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, si destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Porción no segregada de la finca urbana sita en la Cuesta de La Atalaya, número 35, de Santander, inscrita dicha finca matriz en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de precitada ciudad, con el número de finca 1.445, al folio 89 del libro 290, la cual se concreta en la mansarda cuarto centro, de 43 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con la mansarda cuarto derecha, patio de luces y escalera; al Sur, con terreno sobrante de la edificación; al Oeste, con la finca número de referencia catastral 4730008, radicante en la Cuesta de La Atalaya, número 37, y al Este, con la mansarda cuarto izquierda.

Santander, 11 de noviembre de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/300371

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 225/96

Doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza sustituta de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 225/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», CIF G-28029007, calle plaza Celenque, 2 de Madrid, contra don Andrés Manuel González Pallol, con DNI 13755718 y doña María Iluminada Fernández Torrecilla, con DNI 13784199 en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de enero de 1999 a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870-0000-18-0225-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de febrero de 1999 a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de marzo de 1999 a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca sita en Boo de Guarnizo, término de El Astillero, calle Santa Teresa, 4, número 39. Corresponde a la vivienda denominada quinto «F», situada en el brazo Este de la Cruz orientación Sur. Ocupa una superficie construida de 49,32 metros cuadrados y útil de 43,38 metros cuadrados. Distribuida en 3 habitaciones, cocina, aseo, hall y pasillo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, tomo 2.235, libro 113, folio 216, finca 4.330 N, inscripción 6ª.

Tipo de subasta: 6.000.000 de pesetas.

Santander, 10 de noviembre de 1998.—La magistrada jueza, Cristina Nogués Linares.—El secretario (ilegible).

98/299502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 457/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

Primero: En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 457/95 a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», CIF número A-28000446, calle Alcalá, 49 de Madrid, contra don Mariano Diego Lanza, con DNI 13.642.324, doña María Soledad Dobarganes Gómez, con DNI número 72.109.479 y «S. H. Sanco S. L.», en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor, relacionado al pie de este edicto con indicación del justiprecio.

Segundo: La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 26 de enero de 1999, a las doce quince horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

Tercero: En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de febrero de 1999, a las doce quince horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

Cuarto: Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de marzo de 1999, a las doce quince horas de la mañana, sin sujeción a tipo.

Quinto: Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-17-0457-95, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

Sexto: Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen, compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

Séptimo: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta y su justiprecio

—Finca rústica: Tierra a prado en el pueblo de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, barrio La Maza, en La Llosa o Solar del Castro, y a los sitios de Arrogante, la Campana o Campona, de cabida de 4.900 metros cuadrados o 27,374 carros.

— Finca 39.001, libro 369 Piélagos, folio 26, tomo 2.391, Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tasados en 4.000.000 de pesetas.

Santander, 4 de noviembre de 1998.—La secretaria judicial, Gemma Rivero Simón.

98/299503

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 153/90

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 153/90 se tramita procedimiento juicio ejecutivo, a instancia de «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona», «La Caixa», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Miguel Ángel Casas Hoyos y doña María del Pilar Hoyos Landera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de enero de 1998 a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-17-0153/90, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere posturas en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de febrero de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de marzo de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desé tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Rústica.—Finca número 35 del polígono seis, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de mies de Izani, Ayuntamiento de Guriezo, con una extensión superficial de una hectárea veintinueve áreas cuarenta centiáreas.

Inscripción. Figura inscrita en dos sextas partes indivisas a nombre de don Miguel Ángel Casas Hoyos y doña María Pilar Hoyos Landeras, al tomo 412, libro 52, sección Guriezo, folio 207, finca registral número 7.474.

Valoración: 30.000.000 pesetas.

Santander, 30 de septiembre de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/299507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 10/98

Don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 10/98 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Climatización Air-Limp, S. L.», contra «Remica Norte, S. A.», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 26 de enero de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017001098, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de febrero de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de marzo de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados,

se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados del señalamiento de las subastas, para el supuesto de que no pueda ser notificado en forma personal.

Bienes que se se sacan a subasta y su valor

- Lote único, compuesto de los siguientes bienes:
- Fotocopiadora Konica, U Bix 150 Z.
 - Taladro marca IBICO modelo Ibimaster.
 - Silla secretaria.
 - Seis sillas con brazos.
 - Dos armarios bajos de 2 puertas.
 - Armario de 3 cajones con ruedas.
 - Tres sillas de despacho ejecutivo.
 - Dos mesas de despacho de 1,60 metros.
 - Un ordenador sin marca, compuesto de CPU, pantalla teclado y ratón.
 - Un archivador de carpetas con 2 bandejas.
 - Dos radiadores Honerland, modelo E.3.
 - Dos book de 2 cajones.
 - Dos mesas de delineante.
 - Una silla alta de delineante, asiento color negra.
 - Una silla alta de delineante, asiento rojo (roto).
 - Tres flexos de mesa (blancos).
 - Dos armarios bajo de estanterías.
 - Un ordenador IBM, Activa, compuesto de pantalla CPU, teclado y ratón y 2 altavoces.
 - Una impresora, marca Deskjet 520, marca Hewlett Packard.
 - Un termómetro-manómetro.
 - Un tacómetro.
 - Un manómetro.
 - Una pistola clavos, marca, Apollo, modelo Eurogrado 4787.
 - Dos armarios altos con dos estantes y puertas inferiores.
 - Una mesa de despacho de 1,60 con ala auxiliar.
 - Una mesa de ordenador con ruedas.
 - Una mesa de 1,60 metros.
 - Un ventilador UFESA, modelo Fresh Air.
 - Una mesa baja con dos estantes.
 - Una impresora marca Hewlett-Packard, modelo Laser Jet 4 plus.
 - Un fax Fujitsu, modelo Dex Express, 2.500.
 - Tres paneles de chapa de doble convector.
 - Dos paneles de chapa simple.
 - Un aspirador industrial marca BOSCH modelo, PAS 11-25.
 - Un Dimo Pocket, marca ESSELTE.
- Tasado pericialmente en la suma total de setecientos catorce mil (714.000) pesetas.
- Santander, 3 de noviembre de 1998.—El magistrado-juez, Juan Manuel Sobrino Fernández.—El secretario (ilegible).

98/299512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 220/96

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 220/96 se tramitan autos de procedimiento ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don José Antonio Velarde García, y doña María Jesús Vierna Morazo, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 22 de abril de 1999, para la segunda el día 20 de mayo de

1999 y para la tercera el día 17 de junio de 1999, todas ellas a las doce treinta horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar en los dos primeras el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/220/96, del «Banco Bilbao Vizcaya», no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado. En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentado el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquéllos que quieran participar en la subasta.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los gastos del remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

1) Finca número cinco mil setecientos setenta y cuatro, sección Bárcena de Cicero, inscrita al tomo 895, libro 57, folio 25, inscripción número D, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Rústica: Prado en el pueblo de Cicero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en la mies de Vivero, sitio del Subidero, de cabida un área ochenta y siete centiáreas, que linda: Al Norte, don Luis Incera; al Sur, el mismo y herederos de don Lorenzo Rugama; al Este, un lindón y los mismos herederos, y Oeste los de doña Laura Osorio.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 37.400 pesetas.

Consignación: 7.480 pesetas.

Postura mínima: 24.934 pesetas.

Tipo segunda subasta: 28.050 pesetas.

Consignación: 5.610 pesetas.

Postura mínima: 18.700 pesetas.

Tipo tercera subasta: 0 pesetas.

Consignación: 5.610 pesetas.

Postura mínima: 18.700 pesetas.

2) Finca número cinco mil setecientos noventa y uno, sección Bárcena de Cicero, inscrita al tomo 895, libro 57, folio 59, inscripción número D, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Rústica: Erial en el pueblo de Cicero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en el sitio de Sollagua, de cabida veintiún áreas, que linda: Al Norte, pared y finca de este caudal, inscrita bajo el número 5.732, al folio 191, del libro 56, tomo 886, y Sur, Este y Oeste, don Ramón y doña María Ulzurum.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 420.000 pesetas.

Consignación: 84.000 pesetas.

Postura mínima: 280.000 pesetas.

Tipo segunda subasta: 315.000 pesetas.

Consignación: 63.000 pesetas.

Postura mínima: 210.000 pesetas.

Tipo tercera subasta: 0 pesetas.

Consignación: 63.000 pesetas.

Postura mínima: 210.000 pesetas.

3) Finca número cinco mil setecientos noventa y tres, sección Bárcena de Cicero, inscrita al tomo 895, libro 57, folio 63, inscripción número D, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Rústica: Erial en el pueblo de Cicero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en el sitio de Molino de Arriba, de una hectárea treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Al Norte, de don Juan Veci y regato; al Sur, don José Garnica; Este, don Manuel Arnáiz y doña Juana Incera, y Oeste, don Santiago Gutiérrez y plantío de la Diputación.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 3.275.900 pesetas.

Consignación: 655.180 pesetas.

Postura mínima: 2.183.934 pesetas.

Tipo segunda subasta: 2.456.925 pesetas.

Consignación: 491.385 pesetas.

Postura mínima: 1.637.950 pesetas.

Tipo tercera subasta: 0 pesetas.

Consignación: 491.385 pesetas.

Postura mínima: 1.637.950 pesetas.

4) Finca número cinco mil setecientos noventa y cinco, sección Bárcena de Cicero, inscrita al tomo 895, libro 57, folio 67, inscripción número D, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Rústica: Erial en el pueblo de Cicero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en el sitio de Campo de la Muela, de cabida nueve áreas setenta y cinco centiáreas, que linda: Al Norte, don Manuel Naveda; al Sur, campo de la Muela; al Este, doña Prudencia del Campo, y Oeste doña Brígida San Román.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 195.000 pesetas.

Consignación: 39.000 pesetas.

Postura mínima: 130.000 pesetas.

Tipo segunda subasta: 146.250 pesetas.

Consignación: 29.250 pesetas.

Postura mínima: 97.500 pesetas.

Tipo tercera subasta: 0 pesetas.

Consignación: 29.250 pesetas.

Postura mínima: 97.500 pesetas.

5) Un tercio de la finca 129 triplicado-N, al folio 16, del tomo 1.213 del archivo, libro 49, de Villabona (Guipuzkoa).

Rústica: Casería llamada Garmendia señalada con el número doce, y sus pertenecidos radicante en jurisdicción de Villabona. La casa que confina por todos sus lados con sus pertenecidos contiene en su planta una superficie de cinco cincuenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Son sus pertenecidos: El terreno que rodea la casa y que confina por el Norte, con camino carretil y regata y terreno de la casería llamada Aranzadi; por el Este, con terrenos de las caserías llamadas Iguerategui; Fraile-Soro y Azarrubiza y camino carretil; por el Sur, con pertenecidos de la casería de Garmendi-Chiqui, y por el Oeste, con los de esta misma y de la de Churinea, hoy además, linda por Norte, Este y Oeste, con parcela segregada y vendida al Ayuntamiento de Villabona y además, por todos sus aires con las fincas segregadas; y contiene tres áreas cincuenta centiáreas de las antepuertas; otras catorce áreas cincuenta centiáreas son de terreno huerta cerrado con tapias, veintiséis mil

ciento diez y siete metros tres decímetros cuadrados según el Registro y treinta y un mil trescientos cuarenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados según el título son de sembradío de los puntos de Echeazpia, Barmendi-Chiqui-aldea, Berecotequi y Suberria; otras diez áreas siete centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados son ribazos, herbales; otras sesenta y siete áreas y treinta centiáreas son de manzanal llamado Suberria; otras treinta y siete áreas y veinticinco centiáreas de herbazal, y las restantes ciento cuarenta y ocho áreas cuarenta y dos centiáreas son de castaños.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 11.490.359 pesetas.
 Consignación: 2.298.072 pesetas.
 Postura mínima: 7.660.240 pesetas.
 Tipo segunda subasta: 8.617.770 pesetas.
 Consignación: 1.723.554 pesetas.
 Postura mínima: 5.745.180 pesetas.
 Tipo tercera subasta: 0 pesetas.
 Consignación: 1.723.554 pesetas.
 Postura mínima: 5.745.180 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 1 de septiembre de 1998.—Firma (ilegible).

98/297867

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 293/95

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 293/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora doña Ana María Díaz Murias, contra don Eduardo Collado Lledias, doña Delfina Menéndez Ruiz, doña María Victoria Lledias Pérez y herederos de don Miguel Collado García, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien y que al final se detalla y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, s/n, de esta villa, por primera vez a las once horas del día 26 de enero de 1999; en su caso, por segunda vez, a la misma hora del día 23 de febrero de 1999, y por tercera vez, en su caso, a la misma hora del día 23 de marzo de 1999, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de la subasta

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y la tercera, igualmente en su caso, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883-0000-17-0293-95, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depó-

sito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del actor se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se hace constar que en el presente procedimiento no constan los títulos de propiedad del bien objeto de la subasta, obrando únicamente certificación del Registro de la Propiedad correspondiente en la que consta la titularidad del dominio a favor de la parte demandada.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Por medio del presente edicto se notifican los señalamientos de las subastas a los herederos de don Miguel Collado García.

Bienes objeto de subasta

1. Nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de la finca urbana, casa habitación en el barrio de Campíos, sin número de gobierno, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide superficialmente 4 metros 65 centímetros de frente, por 7 metros 70 centímetros de fondo, incluido espesor de paredes, equivalente a 35 metros 80 centímetros. Linda: Norte, Sur y Oeste, tránsitos públicos, y Este, casa de don Tomás Álvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 388 del archivo, libro 43 de Comillas, folio 155 y finca número 4.980.

Tipo de la subasta: Setecientos ocho mil ochocientos cuarenta (708.840) pesetas.

2. Rústica: Finca número 5 del polígono tercero, terreno dedicado a cultivo de secano, en el pueblo de Toñanes, sitio de La Herrán, que mide 36 áreas, indivisible, que linda: Norte, carretera de Oviedo a Santander; Sur, don Gabriel Valdés; Este, camino, y Oeste, don Gabriel Valdés. Tiene una casa enclavada de la misma propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, libro 133 de Alfoz de Lloredo, folio 227 y finca número 17.901.

Tipo de la subasta: Cinco millones novecientos trece mil seiscientos (5.913.600) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 19 de octubre de 1998.—Firmas ilegibles.

98/296596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 177/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 177/97 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «La Caixa» contra

don Benito Villacorta Alonso y don Jaime Salam Asua, en reclamación de 4.300.033 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de enero de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/18/00177/1997, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de febrero de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 22 de marzo de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subastas

Parcela radicante en Puente San Miguel, sitio La Soloba y se individualiza con el número 3, que mide 807 metros 84 decímetros cuadrados, dentro de la cual se está construyendo una vivienda unifamiliar que consta de sótano, dedicado a garaje, con una superficie de 32 metros 82 decímetros cuadrados. Planta baja, distribuida en vestíbulo, aseo, cocina, comedor, salón de estar y porche, con una superficie de 94 metros 27 decímetros cuadrados. Planta primera, que consta de tres dormitorios, distribuidor y baño, con una superficie de 75 metros 69 decímetros cuadrados. Ubicada en la zona central de la total finca. Tiene su fachada por el Norte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 1.012, libro 193 del Ayuntamiento de Reocín, folio 141, finca 23.306 e inscripción tercera.

Valor: Nueve millones trescientas veintiocho (9.328.000) pesetas.

Torrelavega, 23 de octubre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/288708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 335/97

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 335/97 se sigue juicio ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don Fermín Bolado Gómez en nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Andrés Pilatti Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días la finca embargada al demandado que al final se reseña.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 27 de enero de 1999, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 24 de febrero de 1999, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta el 24 de marzo de 1999, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate el precio de su avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda el 75% de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

1. Una tercera parte indivisa de la mitad indivisa de una urbana. Edificio casa-panadería, ubicado en la calle Capitán Cortés, con acceso por el portal 3 de gobierno de la calle La Mies, radicante en el barrio La Rasilla de Los Corrales de Buelna. Compuesto de planta baja y terraza. Inscrita al folio 38, libro 66 y finca número 6.959.

Tipo: 6.660.000 pesetas.

2. Una tercera parte indivisa de la mitad indivisa de un edificio casa-almacén, ubicado en la calle Capitán Cortés y con acceso por el portal 3 de gobierno de la calle La Mies, radicante en el barrio La Rasilla, de Los Corrales de Buelna, compuesto de planta baja y planta alta y cuadra. Inscrita al folio 22 del libro 60 y finca 6.962.

Tipo: 7.500.000 pesetas.

Torrelavega, 6 de noviembre de 1998.—Firma ilegible.

98/297802

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

Expediente número 38/98

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 38/98, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de la hipoteca constituida por «Mercantil Sivendri, Sociedad Limitada», se ha acordado sacar a pública subasta las fincas que más abajo se dirán.

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 11 de enero de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo: para la finca número 15.883 la cantidad de 1.200.000 pesetas; para la finca número 15.884 la cantidad de 1.000.000 de pesetas; para la finca número 15.885 la cantidad de 1.100.000 pesetas; para la finca número 15.886 la cantidad de 1.200.000 pesetas; para la finca número 15.904 la cantidad de 1.200.000 pesetas; para la finca 15.905 la cantidad de 1.100.000 pesetas; para la finca número 15.920 la cantidad de 8.400.000 pesetas; para la finca número 15.927 la cantidad de 12.500.000 pesetas, y para la finca número 15.928 la cantidad de 4.970.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora el próximo día 11 de febrero de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo de 1999, a las doce treinta horas, en el mismo lugar.

La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ella deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación al deudor, si resultase negativa la notificación intentada en forma personal.

Fincas objeto de subasta

1. Local destinado a garaje en Los Corrales de Buelna, inscrito en el libro 140, folio 17 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, finca número 15.883. Valor: 1.200.000 pesetas.

2. Local destinado a garaje en Los Corrales de Buelna, inscrito al libro 140, folio 19 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, finca número 15.884. Valor: 1.000.000 de pesetas.

3. Local destinado a garaje en Los Corrales de Buelna, inscrito al libro 140, folio 21 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, finca número 15.885. Valor: 1.100.000 pesetas.

4. Local destinado a garaje en Los Corrales de Buelna, inscrito al libro 140, folio 23 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, finca número 15.886. Valor: 1.200.000 pesetas.

5. Local destinado a garaje en Los Corrales de Buelna, inscrito al libro 140, folio 59 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, finca número 15.904. Valor: 1.200.000 pesetas.

6. Local comercial en Los Corrales de Buelna, inscrito al libro 140, folio 61 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, finca número 15.905. Valor: 1.100.000 pesetas.

7. Local comercial en Los Corrales de Buelna, inscrito al libro 140, folio 91 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, finca número 15.920. Valor: 8.400.000 pesetas.

8. Local comercial en Los Corrales de Buelna, inscrito al libro 140, folio 105 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, finca número 15.927. Valor: 12.500.000 pesetas.

9. Local comercial en Los Corrales de Buelna, inscrito al libro 140, folio 107 e inscripción tercera del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, finca número 15.928. Valor: 4.970.000 pesetas.

Y para su obligatoria publicación, expido el presente edicto, en Torrelavega, 30 de octubre de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/292893ññññ

**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146